



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo :

**5.-PPTA ACUERDO APROBACIÓN JGL BASES Y CONVOCATORIA DEPORTISTAS DE ÉLITE 2026**

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases específicas y Convocatoria de subvenciones a Deportistas de Élite, en materia de participación en competiciones deportivas individuales. Temporada 2025/2026.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 17 de abril de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 20 de abril de 2026, en la que se señala lo siguiente:

**“DEPARTAMENTO: DEPORTES**

**EXPEDIENTE: 2026/2838**

**ASUNTO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ÉLITE TEMPORADA 2025/2026**

**INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES, TEMPORADA 2025/2026.**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda asume, dentro de sus competencias, el ejercicio de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades colectivas.

A su vez, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana fija competencias a los Ayuntamientos para fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, siendo competencia municipal para la promoción del deporte y con capacidad para conceder subvenciones a favor de entidades y deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ante la necesidad de cumplir con las competencias atribuidas por la legislación y de satisfacer las necesidades de las entidades y personas vinculadas al deportes, este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes, entiende necesario establecer unas bases que regulen la convocatoria de subvenciones en el ámbito deportivo.

Por todo lo expuesto, por este Centro Gestor se incoa expediente al que se incorpora la providencia de inicio, acuerdo plenario por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, el borrador definitivo de las bases reguladores específicas y el correspondiente Informe de consignación presupuestaria acreditativo de la existencia y adecuación de crédito presupuestario.

La aprobación de la presente propuesta de acuerdo deberá ir precedida del Informe de Fiscalización previo emitido por la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.** Con fecha 01 de abril de 2026 consta Informe técnico de la Jefa de Servicio de Sociedad favorable para la **aprobación de la presente propuesta para elevarla a la Junta de Gobierno Local.**

**TERCERO.-** Consta en el expediente con fecha 17 de abril de 2026 Informe favorable de fiscalización

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es



X006706ac5341b1482807ea148040c1dm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



de la Intervención Municipal, sin reparos.

#### CUARTO- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación del expediente y los actos derivados del mismo es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de Alcaldía de "concesión de subvenciones cuando su reconocimiento no corresponda al Pleno".

#### SEXTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente..”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES, TEMPORADA 2025/2026, siendo su contenido el siguiente:

#### **“BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2025/2026**

##### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite de la localidad de Elda en materia de participación en competiciones deportivas individuales, para el desarrollo de sus actividades deportivas insertadas en el calendario de competición de las federaciones correspondientes programadas para la temporada fijada, que a estos efectos, comprende del 02 de septiembre de 2025 al 01 de septiembre de 2026.

Entrarán en esta modalidad de competición individual los deportistas de las modalidades deportivas de pádel y voleibol playa, por la singularidad deportiva de dichas modalidades.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases reguladoras, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Reglamento General de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

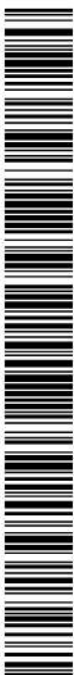
##### **SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.-**

**1.** Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que cumplan los siguientes requisitos, pudiendo reunir, además del necesario epígrafe **a)**, de las condiciones establecidas en los

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es



X006706a0c5341b1482807ea148040c0dm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



**epígrafes b) y c) o b) y d).**

a) Haber nacido o estar empadronado en Elda durante los dos (2) últimos años antes de la fecha de presentación de las solicitudes.

b) Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un campeonato deportivo individual oficial en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial y cuya modalidad deportiva se encuentre reconocida oficialmente en una federación deportiva homologada por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y registrada, dentro del calendario de una federación inscrita en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes y dentro del periodo subvencionable.

c) **MODALIDAD COMPETICIÓN DEPORTIVA INDIVIDUAL:** Tener vigente la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de élite de la Comunitat Valenciana en modalidades deportivas individuales en cualquiera de sus niveles, y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. También se aceptará la condición de deportista de alto nivel reconocida por organismos extranjeros mediante certificación que pueda ser homologable y reconocido a las condiciones y requisitos previstos en la legislación española.

d) **MODALIDAD COMPETICIÓN DEPORTIVA COLECTIVA:** Tener vigente la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de élite de la Comunitat Valenciana en **modalidades deportivas colectivas**, en cualquiera de sus niveles, y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. También se aceptará la condición de deportista de alto nivel reconocida por organismos extranjeros mediante certificación que pueda ser homologable y reconocido a las condiciones y requisitos previstos en la legislación española.

En esta modalidad colectiva, para poder baremar será requisito indispensable que sea Deportista de Élite y esté en vigor dicha condición y además, baremará por cualquiera de los tres puntos siguientes:

1.- Epígrafe 1.A por tener condición de Deportista de élite, en sus diferentes categorías.

2.- Podrán puntuar por todos los epígrafes de la letra D, y deberán aportar la documentación necesaria, que acredite en cada caso, tal condición.

3.- Desplazamientos para competiciones oficiales por las selecciones correspondientes dentro del calendario oficial (aportarán únicamente gastos de desplazamientos, alojamiento y avituallamiento en el Anexo III-A y Anexo III-B).

2. La acreditación de las condiciones fijadas en el apartado anterior se efectuará de la siguiente manera:

**Para el apartado a),** será comprobado por el órgano instructor del procedimiento.

**Para el apartado b),** documento/resolución oficial que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles.

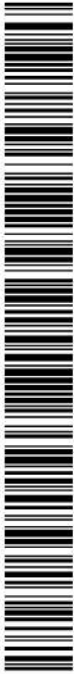
**Para los apartados c) y d),** Anexo V o en su defecto, informe o certificado, **firmado y sellado por la federación** correspondiente, especificando concretamente lo establecido en este ANEXO V.

3. Quedan excluidas las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.

b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es



X006706ac5341b1482807ea148040c0dm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



c) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Elda.

d) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.

e) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-**

Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA.-**

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 510/34140/48101 "DEPORTISTAS DE ÉLITE BECAS" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2026, con una cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de veinte mil euros (20.000 €).

#### **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al procedimiento establecido en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la citada Sede Electrónica municipal.

Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la entidad solicitante podrá reformular la solicitud inicial.

2. La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

3. La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o por el representante, en caso de actuar como tal, mediante certificado electrónico en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la siguiente URL:

El procedimiento de solicitud se encuentra dentro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, en el Catálogo de Trámites, "Solicitud subvención deportes deportistas de élite".

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas en la forma establecida en la presente base.

4. La documentación justificativa conforme la base undécima deberá ser presentada junto con el resto de la solicitud por persona solicitante o del representante, en caso de actuar como tal en el Excmo. Ayuntamiento de Elda a través de su Sede Electrónica.

La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

5. Las facturas y demás documentación justificativa original, deberá presentarse, además, en la oficina de la Concejalía de Deportes (Plaza Constitución, 4 – bajo).

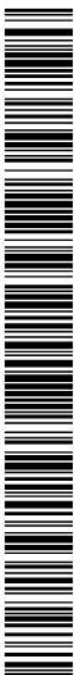
**El plazo máximo para la presentación de solicitudes queda comprendido entre los días 02 y 24 de septiembre de 2026, ambos inclusive.**

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el cómputo del plazo de

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es



X006706ac5341b1482807ea148040c0dM

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://eam.c.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



presentación de solicitudes, la persona beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.-**

1) Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

**De carácter obligatorio:**

- a) **Anexo I:** Declaración responsable Ley 38/2003.
- b) **Anexo II:** Declaración responsable méritos deportivos .
- c) **Anexo III-A:** Cuenta justificativa y declaración responsable IVA.
- d) **Anexo III-B:** Fichero formato hoja de cálculo, con la relación de las facturas y los gastos.

Facturas y justificantes de pago.

e) **Anexo IV:** Memoria descriptiva.

f) Fotocopia del DNI del solicitante y, en caso de ser menor de edad, además, el de su representante legal, madre o padre y libro de familia.

Además, y también de carácter obligatorio deberá presentar los siguientes documentos:

g) Documento/Resolución que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles, en el caso que se optara a este punto.

h) **Anexo V:** Documento acreditativo correctamente cumplimentado y sellado por la federación correspondiente en el que haga constar:

- Nombre exacto de la prueba que se acredita.
- Federación correspondiente a la que corresponde la prueba acreditada.
- Fecha concreta en que se ha proclamado el logro acreditado.
- Nombre, apellidos, DNI, y categoría del deportista.
- Clasificación final obtenida.
- Rango de dicha clasificación( mundial, europeo, nacional y autonómico).

Este Anexo V, también se podrá acreditar mediante informe o certificado, firmado y sellado por la federación correspondiente, especificando concretamente lo establecido en este apartado “h”.

No se podrá presentar ningún logro en pruebas deportivas populares y/o no federadas.

De carácter obligatorio en el caso de no haberse presentado con anterioridad, no existir dichos datos, o si éstos han sufrido modificaciones:

- Datos bancarios conforme a la ficha de tercero a nombre del o la deportista, y si fuese menor, aparecerá como representante la persona que ostente la condición de representante legal. Acompañará a este modelo, certificado o titularidad de la cuenta bancaria.

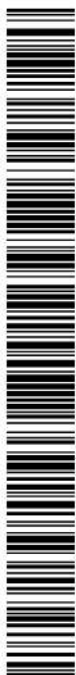
2) A efectos de justificación de la subvención, deberá presentarse facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, todo ello conforme lo establecido en la base undécima, y **numeradas conforme al orden de presentación de la cuenta justificativa.**

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-**

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el sistema de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es



X006706ac5341b1482807ea148040c0dm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



**OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-**

**Obtención de puntos:**

• Tener vigente la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o la condición de deportista de Élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles.

• Cada aspirante podrá acreditar su mejor clasificación (**solamente una, según parámetros especificados en el Artículo 2, punto 1, apartado c**) de una competición cuya modalidad esté inscrita en una federación deportiva y esta federación se encuentre en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes en la temporada definida en la convocatoria. Deberá ser una competición homologada, regulada en un calendario oficial y organizada por la federación correspondiente. El logro acreditado deberá ser de prueba individual, no se tendrá en cuenta cuando sea logro conjunto. Se acreditará la clasificación de un primero, segundo o tercer puesto, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial.

Sin embargo, si entrarán los logros obtenidos en la modalidad de competición individual los deportistas de pádel y voleibol playa, por la singularidad deportiva de dichas modalidades.

No se podrá presentar ningún logro o clasificación de aquellas competiciones que forme parte de un grupo de pruebas que en su conjunto determinen un logro definitivo. Participación con acreditación de marca o clasificación previa.

- Desplazamiento realizado para poder participar en la prueba acreditada.
- Por diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con discapacidad y/o trastornos de conducta.

**APARTADOS DE BAREMACIÓN:**

Todos los solicitantes serán baremados en aquellos apartados que acrediten según los requisitos establecidos en las presentes bases.

**1.A. Condición deportista Élite :**

Este apartado valora la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o de deportista de Élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles.

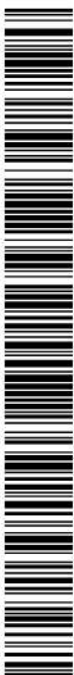
Se deberá aportar **certificado en vigor de la Consellería o del CSD, o la resolución donde figure la fecha de publicación de ésta y nombre del deportista a baremar en el nivel correspondiente.**

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 30% del total** destinado a la presente convocatoria.

CUADRO 1 DEPORTISTA DE ÉLITE	
Alto rendimiento o alto nivel en listado CSD	20
Deportista Élite en listado Comunitat Valenciana. (Nivel A)	12
Deportista Élite en listado Comunitat Valenciana. (Nivel B)	8
Deportista Élite listado Comunitat Valenciana. (Nivel PROMOCIÓN)	4

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es



X006706a05341b1482807ea148040c1dM

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Secretario general Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:31 27/04/2026 12:37



### 1.B. Nivel mejor logro

Este apartado valora el nivel deportivo de los solicitantes según el logro presentado para baremar, obteniendo puntos en función del ámbito, clasificación conseguida y categoría, según el cuadro presentado en el apartado B1 y las características de participación según el apartado B2.

Todo deportista que haya participado en unos Juegos Olímpicos, se le sumarán 20 puntos extras en este apartado.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (B1 "Valoración logro" y B2 "Características competición"), dando como resultado el total del precio del punto.

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 35% del total** destinado a la presente convocatoria.

**B1. Valoración logro:** Según el cuadro que se adjunta a continuación, cada aspirante podrá obtener puntuación acreditando su mejor marca conseguida durante la temporada definida y que variará en función del ámbito del campeonato reglamentariamente puntuable (internacional, nacional, autonómico), del puesto conseguido (primero, segundo o tercero), de la categoría en la que se compite (sénior o NO sénior) y del tipo de la modalidad a baremar (olímpica o no olímpica).

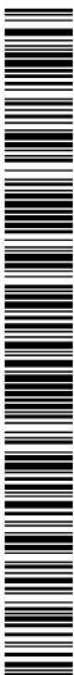
VALORACIÓN MEJOR LOGRO	ÁMBITO DEL CAMPEONATO											
	PARTICIPACIÓN			MEDALLAS						DIPLOMA		
	200			ORO	PLATA	BRONCE	300					
Participación en los Juegos Olímpicos				600	500	400						
	MUNDIAL			EUROPEO			NACIONAL			AUTONÓMICO		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Disciplina/prueba Olímpica (Categoría Senior/absoluta/o)	60	59	58	42	41	40	24	23	22	18	17	16
Disciplina/prueba Olímpica (Otras Categorías)	57	56	55	39	38	37	21	20	19	15	14	13
Disciplina/prueba NO Olímpica (Categoría Senior/absoluta/o)	48	47	46	30	29	28	12	11	10	6	5	4
Disciplina/prueba no Olímpica (Otras Categorías)	45	44	43	27	26	25	9	8	7	3	2	1

\* Si por motivo de las federaciones y competiciones propias de cada modalidad no especificara concretamente las categorías de este cuadro y tuvieran otras nomenclaturas en sus categorías o modalidades, éstas se deberán regir según la siguiente franja de edades:

- Alevín (Año de nacimiento 2014-2015 inclusive)
- Infantil (Año de nacimiento 2012-2013 inclusive)
- Cadete (Año de nacimiento 2010-2011 inclusive)
- Juvenil (Año de nacimiento 2008-2009 inclusive)
- Senior (Año de nacimiento 1993-2007 inclusive)
- Veterano/a (hasta el 1992 inclusive)

**B2. Características de las competiciones acreditadas:** Según el siguiente cuadro cada aspirante podrá o no sumar puntos extra dependiendo de cómo accedió a la prueba en la que logró la marca presentada

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es



X006706ac5341b1482807ea148040c0dM

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



para baremar, es decir, si lo hizo de forma directa o tuvo que acreditar una marca o clasificación previa.

ACCESO COMPETICIÓN	
Participación con acreditación de marca o clasificación previa.	7 puntos
Participación libre (OPEN).	0 puntos

### 1.C. Desplazamiento:

Este apartado valora el desplazamiento efectuado por el solicitante para poder disputar el campeonato que presenta para baremar, dentro de los parámetros especificados en el Artículo 2. punto 1. apartado c. teniendo en cuenta si se realiza dentro de la provincia, en la comunidad, en la península, o se trata de un desplazamiento internacional. Para ello se utilizará el siguiente cuadro.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 25% del total** destinado a la presente convocatoria.

#### CUADRO VALORACIÓN DESPLAZAMIENTOS

DESPLAZAMIENTO	PUNTOS
PROVINCIAL	3
AUTONÓMICO	5
LIMÍTROFES (MURCIA Y ALBACETE)	6
PENÍNSULA IBÉRICA	10
ISLAS CANARIAS e ISLAS BALEARES	11
INTERNACIONAL A (EUROPA Y ÁFRICA)	15
INTERNACIONAL B (AMÉRICA, ASIA Y OCEANÍA)	20

### 1.D. Características especiales:

Este punto valora diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas en el periodo deportivo subvencionable para la participación en competiciones oficiales dentro del calendario oficial, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con discapacidad y/o trastornos de conducta. Se deberá aportar la documentación acreditativa de dichas afirmaciones para corroborar la puntuación.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (D1 "Cuadro Convocatoria", D2 y D3 "), dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 10% del total** destinado a la presente convocatoria.

Autonómica, al menos una vez en la temporada definida en la convocatoria, para competición oficial o no oficial. Se puntúa la de máximo valor en el caso de contar con varias convocatorias.

#### D1. CUADRO CONVOCATORIAS SELECCIÓN

NIVEL	PUNTOS
NACIONAL PARA COMPETICIÓN OFICIAL	4

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37

X006706ac5341b1482807ea148040c0dm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066



NACIONAL PARA COMPETICIÓN NO OFICIAL	3
AUTONÓMICA PARA COMPETICIÓN OFICIAL	2
AUTONÓMICA COMPETICIÓN NO OFICIAL	1

**D2.** Se otorgará **1 punto** si se trata de una deportista que ha participado en categoría femenina en la prueba presentada para baremar.

**D3.** Se otorgarán **2 puntos** si el deportista solicitante cuenta con una discapacidad menor del 33% y/o trastorno de conducta, incluyendo TDAH (Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad). Si la discapacidad es **igual o mayor al 33% serán 3 puntos a sumar.**

**NOVENA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.-**

1.- La cuantía máxima individualizada a percibir por cada persona solicitante será de **3.000 euros**.

2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.- El importe de la subvención de ningún modo puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad mencionada.

4.- Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación prevista en la base anterior, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán en sucesivas reparticiones hasta agotar el crédito presupuestario previsto para esta subvención de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de ponderación y baremación prevista en estas bases entre todas las personas beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente asignada a cada uno no fuese igual al máximo establecido en esta base novena, o cuando la cantidad consignada de la segunda repartición no supere a la cuantía justificada por la o el deportista beneficiario/a.

**DÉCIMA. LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA EL ACUERDO.-**

1. La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a un funcionario de carrera adscrito a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiaria.

2. Se deberá constituir una Comisión Técnica de Valoración que estará presidida por el Concejal delegado de Deportes, o persona en quien delegue y tres funcionarios del Ayuntamiento de Elda, que podrán pertenecer a distintos departamentos municipales.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes, que cumplen las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme a los criterios de ponderación establecidos en la Base octava, emitiendo el correspondiente informe, preceptivo y vinculante.

Seguidamente, se formulará la correspondiente Propuesta de Resolución, que será elevada al órgano competente para resolver.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis (6) meses. El plazo indicado se computa a partir de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sin que se produzca supondrá la

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Secretario general Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:31 27/04/2026 12:37



X006706ac5341b1482807ea148040c1dm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



desestimación por silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención presentada.

5. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

6. A la cuantía de la subvención concedida, en su caso, se le practicará la retención fiscal que marque la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.-**

**1.** Al conceder la subvención en atención al desarrollo de actividades deportivas programadas en el perceptor, requerirá la presentación de una cuenta justificativa junto con la aportación de facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, así como otra documentación necesaria para acreditar la idoneidad del gasto subvencionable.

Las facturas originales y sus justificantes de pago se presentarán numeradas en relación al número de orden de la cuenta justificativa, en otro caso, se requerirá al interesado que las presente conforme a este apartado.

**2.** En el caso de importes abonados superiores a 1.000 euros, conforme las normas de control interno del Ayuntamiento de Elda, únicamente podrá realizarse el pago a través de transferencia bancaria y deberá presentarse como justificante obligatoriamente documento bancario que lo acredite.

**3.** En base a lo anterior, las personas interesadas deberán presentar debidamente cumplimentado el formulario normalizado elaborado por la Concejalía de Deportes al efecto de indicar el coste soportado por la ejecución de actividades deportivas.

En caso que la persona beneficiaria aporte cuenta justificativa en otro soporte que no sea el modelo normalizado ofrecido, deberá respetar todos y cada uno de los campos e ítems de información reflejados en el modelo.

**4.** Los gastos subvencionables y todos los aspectos a baremar aportados deberán haber sido realizados durante la temporada 2025/2026, que a los efectos de esta base y de la convocatoria, queda comprendida del **02 de septiembre de 2025 al 1 de septiembre de 2026.**

De acuerdo con lo establecido expresamente en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

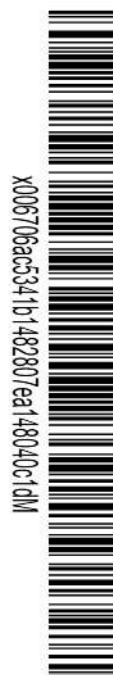
**5.** El plazo para la presentación de la justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes de la subvención, finalizando el mismo el día **24 de septiembre de 2026.**

**6.** Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos de para su validez:

- a) Ser originales.
- b) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, la factura podrá también ser emitida a su nombre o al de su representante legal.
- c) Tener referencia de los gastos generados y que éstos se consideren subvencionables.
- d) Cumplir con los requisitos técnico exigidos por las leyes y sus reglamentos.
- e) Número de factura.
- f) CIF del acreedor.
- g) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- h) Importe, en euros, de la factura.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



X006706ac5341b1482807ea148040c1dM

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamc.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



i) Para la justificación del pago de las facturas deberán acompañar el justificante del banco de la transferencia, adeudo o el cargo en la tarjeta de crédito/débito, cuya titularidad debe ser del interesado o tutor legal, y en el caso de ser pagadas en efectivo, deberán llevar el sello del proveedor, la firma y el texto "PAGADO".

En el caso que la/el deportista resida y dependa económicamente de los padres/tutores, y los justificantes de pago vengan a nombre de los mismos, en este caso también deberá aportarse libro de familia y DNI del nombre del pagador.

Respecto a pagos efectuados con tarjeta, y con el fin de comprobar la titularidad de la misma, se solicita documento que acredite que la tarjeta está a nombre del solicitante o tutor legal.

En el caso de facturas simplificadas (formato ticket), éstas deberán contener, al menos, los siguientes requisitos para su validez:

- 1 Número de factura simplificada o ticket.
- 2 CIF del acreedor.
- 3 Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- 4 Importe, en euros, de la factura.
- 5 La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.

En observancia a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en caso de que el servicio o bien recibido sea superior a 15.000 euros, deberá presentarse, junto con la factura, tres presupuestos solicitados a proveedores distintos.

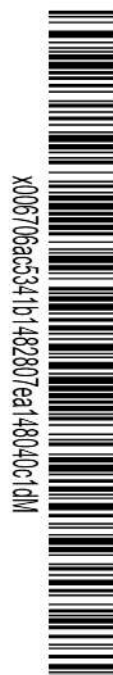
7. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

8. A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas.
- c) Gastos por inscripciones a campeonatos o torneos no oficiales.
- d) Gastos de monitores.
- e) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- f) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.).
- g) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas. Se establece el precio del kilómetro por desplazamiento en vehículo particular en 0,26 €, que incluye el recorrido de ida y vuelta de Elda a la población donde se celebra la competición.
- h) Gastos de desplazamientos para entrenamientos específicos de especialización, correctamente justificados.
- i) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- j) Gastos de alojamiento de deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que el deportista realice con motivo de su participación en competiciones federadas.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



X006706ac5341b1482807ea148040c0dM

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



- k) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- l) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- m) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.
- n) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- o) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.
- p) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- q) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- r) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil del deportista.

9. Conforme al apartado primero de esta base, junto con la factura y comprobantes de pago deberá presentarse la siguiente documentación de acreditación:

- a) Para gastos federativos y de tramitación de licencias, deberá aportarse factura de la federación correspondiente, no admitiendo de otro tipo.
- b) Para gastos de monitores, nóminas emitidas por el deportista solicitante de la subvención, firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.
- c) Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamientos y avituallamiento, calendario oficial donde se indique fecha y lugar desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.
- d) Para gastos por participación en cursos de formación, certificado de la empresa donde acredite que la formación impartida cuenta con homologación.

10. Se considera gasto no subvencionable las sanciones impuestas a las personas solicitantes; los gastos de protocolo o representación; así como los gastos que correspondan a actividades lucrativas.

11. La cuenta bancaria que deba figurar para la realización del pago de la subvención deberá ser de la persona beneficiaria, y en caso de ser ésta menor de edad, deberá aparecer como representante la persona que ostente la condición de representante legal.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-**

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Concejalía de Deportes las ayudas o ingresos concedidos.

#### **DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-**

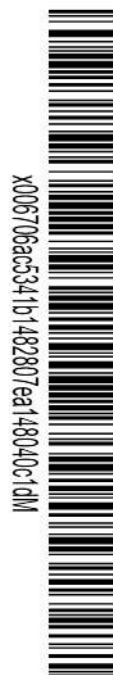
Las personas beneficiarias de la subvención se deberán comprometer al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de memoria económica, junto con facturas y comprobantes de pago.

#### **DÉCIMO - CUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

1. En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



X006706a05341b1482807ea148040c1dM

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eam.c.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



2. Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidad beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

**DÉCIMO - QUINTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-**

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente, o que existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

**DÉCIMO - SEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.-**

De conformidad con el nuevo Reglamento (U.E.) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y al libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con la finalidad de resolver la subvención solicitada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, por escrito, al Registro General del Ayuntamiento: Pl. de la Constitución, s/n, Elda (Alicante), 03600.

**DÉCIMO - SÉPTIMA. IMPUGNACIÓN.-**

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

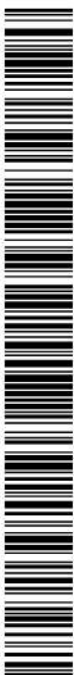
**ANEXOS: Relacionados en el expediente de referencia número 2026/2838 , con número de documento "04 \_ANEXOS SUBVENCIÓN DEPORTISTAS DE ÉLITE.**

**ANEXOS**

- ANEXO I : DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003.**
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉRITOS DEPORTIVOS.**
- ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA.**
- ANEXO IV: MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.**
- ANEXO V RESULTADO DEPORTIVO.**

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que supone el expediente en cuantía de VEINTE MIL euros (20.000,00) imputables a la aplicación presupuestaria 510.34140.48101 "DEPORTISTAS DE ÉLITE

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es



X006706ac5341b1482807ea148040c1dm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37



BECAS” del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2026.

**TERCERO.-** Publicar las bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo dispuesto en la base tercera.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Deportes y a la Intervención Municipal.

**RECURSOS:** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)



X006706ac5341b1482807ea149040c0dm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
[www.elda.es](http://www.elda.es)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	27/04/2026 12:31
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	27/04/2026 12:37